



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2018-00021-00
Procedencia: Fiscal 53 Especializada E.D de Bogotá
Fiscalía: Radicado No. 110016099068201702046 E.D.
Afectado(s): JOSÉ JUANITO RINCÓN TARAZONA
MARÍA EUGENIA GIRALDO MEDINA
SILVIO EDGARDO MORENO CORREA
ETELVINA CORREA CEDEÑO
BLANCA NELLY DE ROJAS Y CIA. S.A. (Representante Legal Federico Rojas Ocampo)
JOSÉ EDDISON DRADA GUZMÁN
ADBEL FRANKLIN GIRALDO MEDINA
Defensa: Miguel Ángel Peña Bernate (Apoderado de Silvio E. Moreno y Etelvina Correa)
Harold Darío Ocampo Ríos (Apoderado de Sociedad Blanca Nelly De Rojas y Cia S.A.)
Providencia: Auto Sustanciatorio No. 258-18
Decisión: Ordena Aviso del Art. 139 y edicto emplazatorio del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014

Toda vez que no fue posible la notificación personal de los afectados JOSÉ JUANITO RINCÓN TARAZONA, MARÍA EUGENIA GIRALDO MEDINA, JOSÉ EDISON DRADA GUZMÁN y ADBEL FRANKLIN GIRALDO MEDINA, a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, dentro de las presentes diligencias, se ordena surtir para este el artículo 139, una vez realizado, súrtase el trámite del artículo 140 de la Ley ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali.
La anterior providencia se notifica en Estado No.
045 de: 25 JUL 2018

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

